



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES, 15 ABR 2002

ORDENANZA N° 3705

VISTO:

La inquietud planteada por vecinos del Barrio Canindeyu / (Sector "Tejas"); y

CONSIDERANDO:

Que constantemente irresponsables conductores circulan/ por las calles del Barrio a altas velocidades, poniendo en riesgo / la vida de los numerosos niños que juegan aprovechando la tranquilidad que supuestamente debe reinar en un Barrio residencial.-

Que la normativa municipal castiga duramente a los infractores del Código de Tránsito que sobrepasan los límites de velocidad permitidos.-

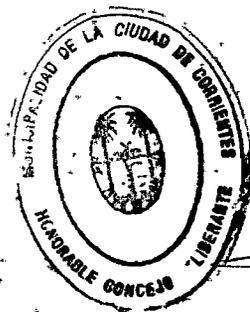
Que el Municipio debe reglar pero también prevenir y educar a los vecinos en las normas de conducta ciudadana.-

Que es obligación de los Concejales hacerse eco de las inquietudes ciudadanas y tramitarlas consecuentemente en todo de acuerdo con sus mandantes, que son los habitantes de la ciudad y únicos Jueces de sus actos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Arg. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

//2.-

CORRIENTES, 15 ABR 2002

ORDENANZA N° 3705

ART. 1°.-: La inmediata colocación de reductores de velocidad en las bocacalles de:

Calle RIO NEGRO, frente a las numeraciones 1710-1790-1810-1890-1910-1990-2010-2090.-

Calle USUAHIA, frente a las numeraciones - 1710-1790-1810-1890-1910-1990-2010-2090.-

Calle CHUBUT, frente a las numeraciones - 1710-1790-1810-1890-1910-1990.-

Calle SANTA CRUZ, frente a las numeraciones - 1710-1790-1810-1890-1910-1990-2010-2090 y en las mitades de cuadra.

Calle VIEDMA, frente a las numeraciones - 1710-1790-1810-1890-1910-1990-2010-2090 y en las mitades de cuadra.-

ART. 2°.-: La colocación de carteles señaladores del límite de velocidad de circulación en todas los accesos al barrio y el siguiente texto:

"NIÑOS GOZANDO DE LA VIDA - SEA PRUDENTE - CUIDE EL FUTURO".-

ART. 3°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 4°.-: Elévese la presente al Departamento Ejecutivo Municipal / para su Promulgación.-

ART. 5°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ECM/

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE // DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Arg. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante